

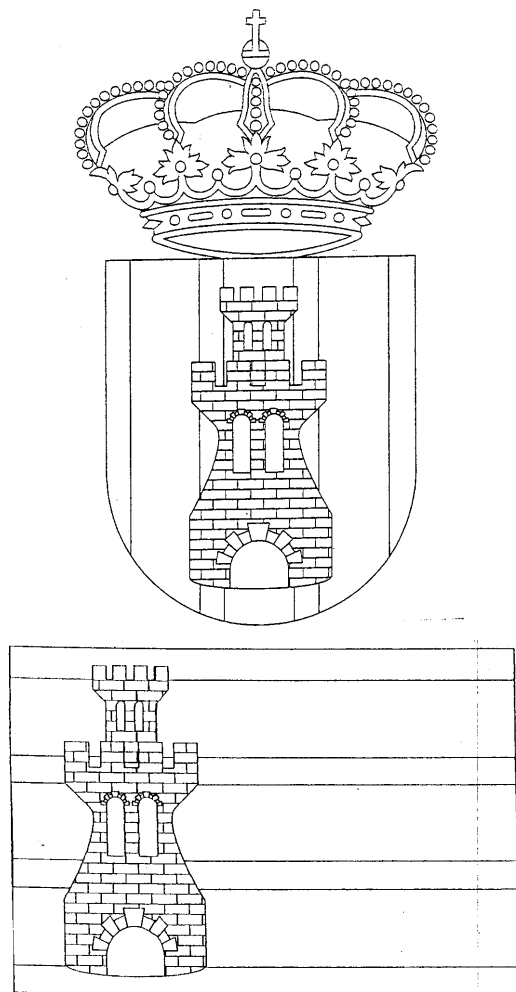
mazonada de sable y aclarada de gules. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: paño blanco de proporción 2/3, con tres franjas azules horizontales. Al asta una torre donjonada de uno, amarilla, con las ventanas y puertas rojas.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



3291 *DECRETO 338/2003, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Urrea de Jalón, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Urrea de Jalón, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las

citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 16 de diciembre de 2003,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Urrea de Jalón, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

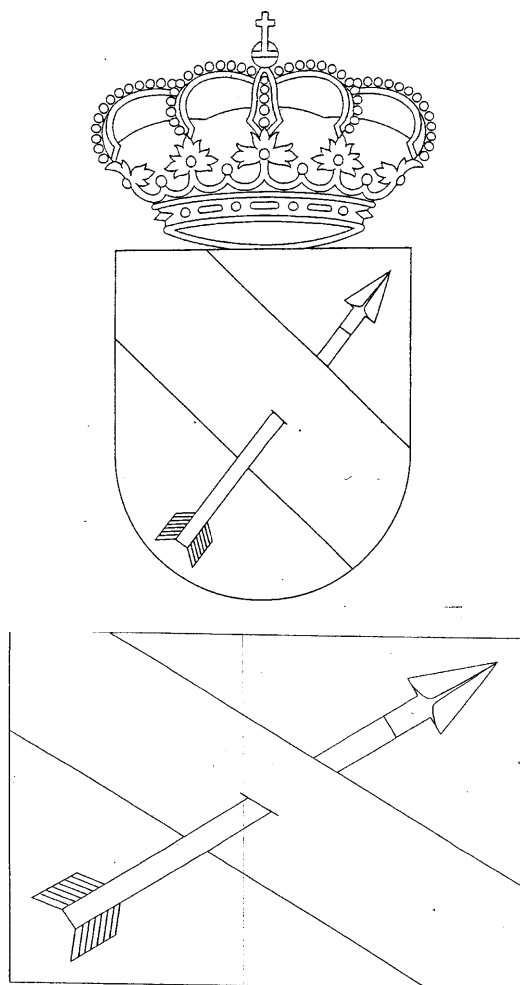
Escudo: cuadrilongo con base circular. De azur, una banda de plata, atravesada por una flecha, de oro, puesta en barra. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: paño azul de proporción 2/3, una banda blanca, atravesada por una flecha amarilla, puesta en barra.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



3292 *CORRECCION de errores del Decreto 121/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Aniñón, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

Advertido error en la publicación del mencionado Decreto en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 73, de 18 de junio de

2003, se procede a su modificación que quedará conforme sigue:

En la descripción del escudo donde dice «.....cuadrilongo con base redondeada.....», debe decir «..... cuadrilongo de base circular.....»

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

3293 DECRETO 339/2003, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el decreto 159/2000, de 26 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2000.

Mediante Decreto 159/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2000, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicho Decreto, según lo establecido en la Disposición adicional sexta de la citada Ley, incorpora una reserva del tres por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por candidatos con la condición legal de personas con minusvalía que cuenten con una discapacidad acreditada de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La Ley 26/2001, de Medidas Tributarias y Administrativas, incorpora un párrafo final a la Disposición adicional sexta de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, señalando que el Decreto que aprueba la oferta anual de empleo público podrá establecer la convocatoria de turnos específicos, en determinadas Escalas y Clases de especialidad o categorías profesionales, para disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, fijándose el número de plazas y las condiciones de convocatoria en el propio articulado del Decreto.

Toda vez que se halla pendiente de convocatoria la selección de personal laboral de nuevo ingreso, tras la realización de los turnos previos de movilidad interna previstos en el artículo 40.2 del Convenio Colectivo, y al objeto de dar efectividad a la citada previsión legal incorporada por la indicada Ley 26/2001, procede modificar parcialmente el texto del Decreto 159/2000, incorporando al mismo la autorización para realizar convocatorias independientes y separadas para la cobertura por disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales de las plazas correspondientes al cupo previsto para personas discapacitadas.

Con ello se pretende adaptar los procesos selectivos pendientes de convocatoria al nuevo marco legal que trata de hacer efectivas las medidas de integración social de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 53.3 de la Constitución española, expresión ambos de los valores de justicia e igualdad que han de presidir e informar el conjunto del ordenamiento jurídico.

Por todo ello, previo informe de la Comisión de Personal, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 16 de diciembre de 2003,

DISPONGO:

Artículo único.—Realización de convocatorias independientes para cubrir las plazas reservadas a personas discapacitadas.

1. Del total de plazas ofertadas a personal laboral de nuevo ingreso, correspondientes a las ofertas de 1999 y 2000, quedará reservado un tres por ciento de las mismas para ser cubiertas por personas que tengan la condición legal de personas con minusvalía y acrediten una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La determinación concreta de las plazas vinculadas a dicha reserva legal se efectuará, en atención a su idoneidad, por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, previa valoración de las condiciones de desempeño de las mismas y tras consultar a las entidades representativas de los diferentes colectivos de discapacitados de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dicho conjunto de plazas se cubrirán mediante convocatorias independientes y separadas para cada modalidad de discapacidad. Las pruebas que se desarrollen en los respectivos procesos selectivos se adaptarán a las condiciones específicas de los candidatos, incorporándose para ello personal técnico cualificado, en calidad de asesores, a los órganos de selección actuantes.

Disposición adicional.

Única.—*Desarrollo de convocatoria general.*

Los turnos independientes previstos en el presente Decreto no condicionarán el desarrollo ni la resolución de la convocatoria general efectuada conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del VI Convenio Colectivo para el personal laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposiciones finales.

Primera.—*Habilitación de desarrollo.*

Se faculta a los Consejeros de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo para dictar las disposiciones que precise el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—*Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 16 de diciembre de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

3294 DECRETO 340/2003, de 16 de diciembre de 2003, del Gobierno de Aragón por el que se acepta una donación de libros realizada por los albaceas testamentarios de D. Guillermo Gúdel Martí.

En cumplimiento de la voluntad manifestada por el poeta zaragozano D. Guillermo Gúdel Martí, tras su muerte, los albaceas testamentarios se pusieron en contacto con la Biblioteca de Aragón al efecto de que se cumpliera su deseo de donar sus libros a dicha institución.

La donación realizada, integrada por un conjunto de trescientas sesenta y ocho obras del propio causante, está compuesta por una colección de libros de su biblioteca particular, así como por las obras de las que el testador es autor, publicadas y sin publicar.

El titular del anterior Departamento de Cultura y Turismo, competente en razón del destino del bien, emitió informe favorable a la aceptación de esta donación.

La cesión ha sido valorada por el anterior Departamento de Cultura y Turismo en una cantidad aproximada entre 1.803 y 2.103,54 euros, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 51.1 del Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y